



**Cámara de Representantes**  
*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

Hon. José F. Aponte Hernández  
Presidente

SECRETARIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
2008 MAR 31 AM 8:56

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2008 -04**

**PARA ESTABLECER EL PLAN ESTRATÉGICO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COMO POLÍTICA PÚBLICA INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

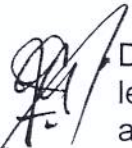
**ARTÍCULO I.- BASE LEGAL.-**

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada Cámara adoptará las reglas propias de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno; la Carta de Derechos para Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004 y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO II.- POLÍTICA PÚBLICA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS.-**

La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos reafirmó la responsabilidad del Estado de establecer condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discriminación y barreras de todo tipo; y estableció una política pública de inclusión en la prestación de servicios ofrecidos por el gobierno. De igual forma, dicha Carta de Derechos impuso a las entidades gubernamentales la obligación de preparar un Plan Estratégico para cumplir con sus disposiciones, incluyendo en éste soluciones y programas para la prestación de servicios a personas con impedimentos.

En cumplimiento con lo antes dispuesto, la Cámara de Representantes adoptó su Plan Estratégico el 28 de febrero de 2006 para lograr su inclusión libre de barreras en los servicios ofrecidos al Pueblo, proveer toda información solicitada con modernos recursos tecnológicos que atiendan las necesidades particulares de éstos y garantizar el acceso adecuado a sus dependencias.

 Dicho Plan Estratégico estableció como política pública institucional que los procesos legislativos y las instalaciones de la Cámara de Representantes deben estar accesibles a toda la ciudadanía. También dispuso que a las personas con impedimentos no se les

puede excluir de participar en los programas, servicios, o actividades públicas que se lleven a cabo en este Cuerpo Legislativo. El Plan Estratégico promovió la ejecución de acciones que cumplieran con las siguientes estrategias:

1. Facilitar el acceso de las personas con impedimentos a los servicios, actividades y documentos relacionados con la función legislativa.
2. Mejorar la accesibilidad de las personas con impedimentos a las instalaciones de la Cámara de Representantes.
3. Poner la tecnología al servicio de las personas con impedimentos.
4. Capacitar a los empleados de la Cámara de Representantes sobre los derechos de las personas con impedimentos y la atención que se debe brindar a los asuntos que afectan a este sector de la población.
5. Establecer la medición como mecanismo para proveer y actualizar servicios e información.

El Plan Estratégico tiene treinta y ocho (38) acciones específicas para lograr el cumplimiento de las cinco estrategias antes mencionadas. De éstas, treinta y cinco (35) han sido cumplidas en su totalidad, dos fueron delegadas a la Oficina de Turismo de la Asamblea Legislativa y una, al Centro de Asistencia Tecnológica para Personas con Impedimentos de la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano.

Luego de haber transcurrido dos años de su implantación y de haberse cumplido con la totalidad de las estrategias, por la presente se reafirma, con carácter permanente, que el Plan Estratégico para las Personas con Impedimentos es la política pública institucional de la Cámara de Representantes en relación a esta población.

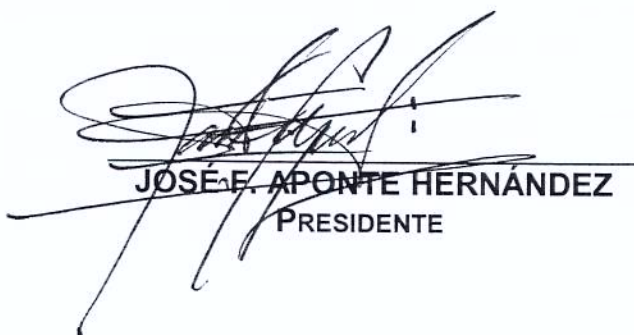
Copia del Plan vigente con su cumplimiento se ha radicado en la Secretaría de este Cuerpo, y para beneficio de la ciudadanía en general, también se encuentra disponible en el portal cibernético de la Cámara de Representantes.

### **ARTÍCULO III.- VIGENCIA.-**

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

### **APROBADA:**

31 de marzo de 2008



**JOSÉ E. APONTE HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE